

ORDENANZA XVIII - N° 284

ARTÍCULO 1.- Exceptúase de la Ordenanza XVIII - N° 8, (antes Decreto - Ordenanza N° 4/80), el Punto 3.1.12 De las Aceras, usos de materiales y normas especiales, evitar obstáculos en la vía pública, al inmueble identificado catastralmente como: Sección 2, chacra 011, manzana 13, parcela 001, partida inmobiliaria N° 51433.

ARTÍCULO 2.- En caso de que se realicen ampliaciones o reformas que modifiquen la superficie y/o la altura del volumen sobre la columna en la ochava, la excepción mencionada quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.